	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14		VERSIÓN: 5
	FECHA: 05-02-2018		Página 1 de 3

RESOLUCION No. 041

06-03-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACION DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION A UN SERVIDOR PUBLICO.


EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012,

I. CONSIDERACIONES

1. Que el funcionario **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.179.805 de Tunja, se encuentra vinculado a esta entidad desde el 02 de noviembre de 2010, hasta la fecha, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8, procede el reconocimiento de 15 días hábiles de vacaciones a los Empleados Públicos, por cada año de servicio.
3. Que el mencionado funcionario mediante oficio de Fecha 14 de febrero de 2018, solicitó ante la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, sus Vacaciones, por haber laborado un año continuo entre el 02 de noviembre de 2015 hasta el 01 de noviembre de 2016.
4. Que una vez verificada la hoja de vida se establece que el funcionario tiene acumulado el periodo comprendido el 02 de noviembre de 2015 hasta el 01 de noviembre de 2016, y que por lo tanto procede el reconocimiento de las vacaciones solicitadas, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 22 de marzo de 2018.
5. Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominadora para reconocer las vacaciones a sus funcionarios y el artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de una prima vacacional correspondiente.
6. Que por necesidad del servicio el Director de Fomento y Desarrollo Deportivo, mediante oficio de fecha 14 febrero de 2018, solicita ante la Gerencia se autorice la compensación en dinero de las vacaciones a favor del mencionado funcionario de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, en el desarrollo de actividades propias como Profesional Universitario, teniendo en cuenta que en este periodo se hace necesario el proceso de liquidaciones con municipios y las ligas deportivas que tiene a su cargo, además del proceso de iniciación de actividades deportivas y verificación de planes de entrenamiento de los deportes que tiene a su cargo como metodólogo, y de las actividades programadas dentro del desarrollo del programa Departamental de Ciclismo "Boyacá Raza de Campeones".
7. Que de conformidad con el Decreto 451 de 1984, artículo 3, se reconoce una bonificación especial de recreación a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causadas las vacaciones.
8. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar los reconocimientos contenidos en el presente acto administrativo.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 2 de 3	

9. Que la Profesional Especializada encargada del área de Talento Humano procedió a elaborar liquidación en el módulo nómina del sistema HAS SQL, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la PRIMA DE VACACIONES, la COMPENSACIÓN DE VACACIONES y la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN, a que tiene derecho el funcionario **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.179.805 de Tunja, toda vez que cumplió un año de labores en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ**, desde el día 02 de noviembre de 2015 hasta el 01 de noviembre de 2016, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, por el valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$3.984.502) M/L. Valor discriminado de la siguiente manera: por concepto de PRIMA DE VACACIONES, UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.537.717) M/L; por concepto de COMPENSACIÓN DE VACACIONES, DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.255.318) M/L, y por concepto de BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN, la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$191.467) M/L, según la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera – Tesorería, para los soportes de pago y consérvese un ejemplar en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al funcionario en los términos de la Ley 1437 de 2011.

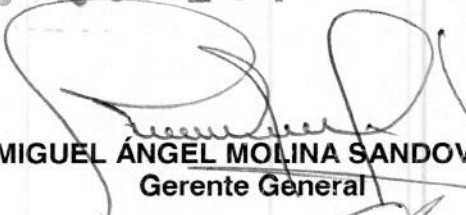
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente de INDEPORTES BOYACÁ, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

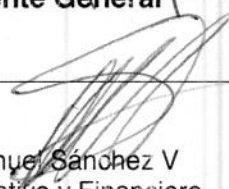
041

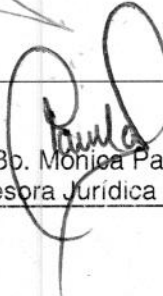
06-03-2018


Dado en Tunja, a los


MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL
 Gerente General


 Proyecto: Marivel Pimiento
 Profesional Especializado


 Revisó: Víctor Manuel Sánchez V
 Director Administrativo y Financiero


 Vo.Bp. Mónica Paola Siabato B
 Asesora Jurídica

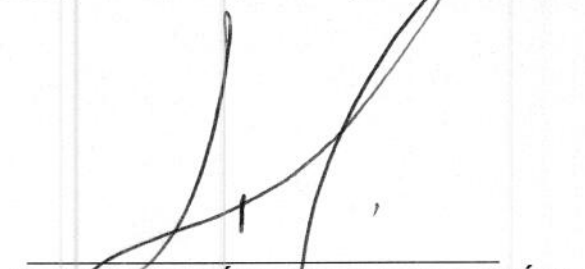
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 3 de 3	

NOTIFICACIÓN:

En Tunja, a los 8 días del mes de Marzo del año 2018, se Notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 041 De 2018, emitida por INDEPORTES BOYACÁ, al Señor **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ**, identificado con Cédula Ciudadanía N°7.179.805 de Tunja, Así mismo se le hace entrega de una copia, informándole que contra la decisión procede el recurso de reposición, a la cual se interpondrá dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su Notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011. El cual reza " **Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...)**"



JOHANE ASTRID REYES
 Quien Notifica.
 Secretaria Ejecutiva Indeportes Boyacá



CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ
 El Notificado.